

desarrolladas y mediante las facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada, así como a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse efectuado parcialmente.

Art. 8.º Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Art. 9.º En todo lo no establecido específicamente en la presente Orden ministerial serán de aplicación a la concesión de las subvenciones objeto de la misma las normas contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV.II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de mayo de 1991.

EGUIAGARAY UCELAY

Excmo. Sr. Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperación Territorial.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13822** *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1991, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado del óleo sobre lienzo titulado «La Caída de Luzbel» de Antonio María Esquivel, en subasta celebrada el día 13 de marzo de 1991.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 21 de mayo de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16221, punto segundo, donde dice: «Para el abono a la sala subastadora...», debe decir: «Que se abone a la sala subastadora...».

## MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

**13823** *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se adjudican becas de formación de postgraduados en tratamiento documental.*

Por Resolución de 26 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) se convocaron tres becas dentro del programa de formación de postgraduados en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología e Historia en tratamiento documental;

Vista la evaluación efectuada por la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Otorgar las becas del programa de formación de postgraduados en tratamiento documental que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de mayo de 1991.

Tercero.—El período de disfrute de la beca será de nueve meses.

Cuarto.—La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

Quinto.—Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Resolución. En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los

interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ANEXO

Nombre	Documento nacional de identidad
Escudero Diaz, María José .....	50.157.871
Pascual Gonzalo, Blanca .....	11.789.976
Sell Sanz, Marta .....	815.912
<i>Suplentes</i>	
García Marcos, Beatriz .....	22.948.568
Alonso Misol, María Gracia .....	12.365.103
Ruiz-Tapiador Pinillos, Olvido .....	50.717.560

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**13824** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan asador para usos colectivos fabricados por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en Vallgorguina (Barcelona) con número de contraseña CGU9002.*

Recibida en la Dirección General de Seguretat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Vallceloni, Sociedad Anónima», con domicilio social en Carretera C-251, Km. 17,5, municipio de Vallgorguina, provincia de Barcelona, para la homologación de asador para usos colectivos, fabricado(s) por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallgorguina.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya», mediante dictamen técnico con clave 90.120/310, y la Entidad de Inspección y Control Institut Català d'Inspecció i Control Tècnic (ICICT), por certificado de clave BB.QA.0017/90, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988 de fecha 20 de mayo de 1988 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y la ITC MIE AG 20 y MIE AG-9.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGU9002, con fecha de caducidad del día 13 de diciembre de 1994, disponer como fecha límite el día 13 de diciembre de 1992 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca(s) y modelo(s), homologado(s), las que se indican a continuación:

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de combustible.

Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Euras», S 2000 E Ibero 840.

Características:

Primera: GN, GLP.